

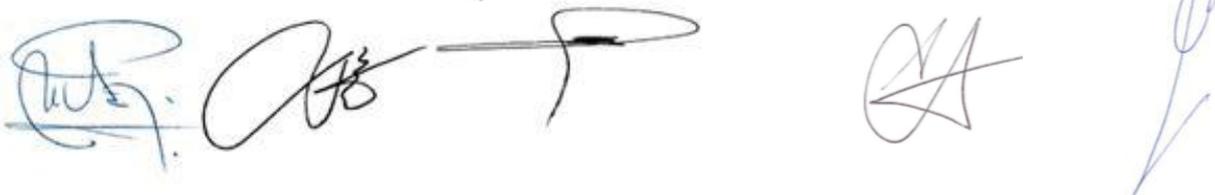
ACTA SALARIAL FOESITRA TMA

En la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de Diciembre de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodríguez, Alberto Tell y Mario Russo y por la otra la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano PERI y Ernesto POLOTTO, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con FOESITRA, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 712/15 y representado por FOESITRA:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 20 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, imputable al mes de enero de 2024. Dicho pago será abonado como adelanto el día 22 de enero/2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

SEGUNDO: El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el **anexo A**.

TERCERO: Finalmente, las Partes convienen volver a reunirse el día 22 de enero de 2024 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024. Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



RE-2024-32065049-APN-DGD#MT

ANEXO A

Categoría	Pago único
A	\$ 43.773
B	\$ 44.290
C	\$ 45.049
D	\$ 45.453
E	\$ 46.949
F	\$ 49.093
T0	\$ 53.125
T1	\$ 59.873
T2	\$ 65.668
T3	\$ 71.517
T4	\$ 75.387
T5	\$ 81.835
T6	\$ 87.179
T7	\$ 93.542
T8	\$ 100.208
T9	\$ 106.197
T10	\$ 111.401
M1	\$ 43.770
M2	\$ 46.831
M3	\$ 50.112
M4	\$ 54.721
M5	\$ 60.741
M6	\$ 67.420
M7	\$ 74.837
M8	\$ 83.069
M9	\$ 90.372
M10	\$ 95.830
M11	\$ 101.343
M12	\$ 107.182



RE-2024-32065049-APN-DGD#MT